(N)

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ORD. A 111 Nº 2303

290

ANT. : Oficio Nº 6846 de fecha 31.05.2012 de la Cámara de Diputados y Ord. Nº 4391 de fecha 20.06.2012 de la SEREMI de Salud Región Metropolitana.

MAT. : Informa sobre la fundición de metales ubicada en la comunidad Neohaus de la comuna de Ñuñoa, cuya actividad afectaría la salud de la población.

Santiago,

CÁMARA DE DIPUTADOS
OFICINA DE PARTES

SESIÓN 61ª
31 / 07 / 2012
LEG 360

DE : **MINISTRO DE SALUD**

A : **SR. NICOLAS MONCKEBERG DIAZ**
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo, mediante el presente envío a Ud. respuesta a la información solicitada por la H. Diputada de la República, Sra. Marcela Sabat Fernández, en documento señalado en el antecedente, referido a la fundición de metales ubicada en la comunidad Neohaus de la comuna de Ñuñoa, cuya actividad afectaría la salud de la población.

Sobre el particular, comunico a Ud. que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, Sra. Rosa Oyarce Suazo, dio respuesta a su petición, mediante Ord. Nº 4391 de fecha 20 de junio del presente, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Saluda atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRO

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

AAG/ILH/SMM/EMM/CPC

Distribución:
- H. Diputada de la República Sra. Marcela Sabat Fernández.
- Gabinete del Sr. Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- Departamento Atención al Usuario.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos.
MZA/MAS/OHR/MRC

519818 ORD. Nº : 004391 *20.JUN2012

ANT. : Oficio Nº 6846 de fecha 31de mayo de 2012, de la H. Cámara de Diputados.

MAT. : Responde oficio del antecedente.

RECEPCION
21 JUN 2012
OFICINA DE PARTES
MINISTERIO DE SALUD

A : DR. JORGE DÍAZ ANAIZ
SUBSECRETARIO SALUD PÚBLICA

DE : ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

En relación al oficio del antecedente, mediante el cual la H. Cámara de Diputados solicita investigar los hechos denunciados por doña Marcela Solezzi, domiciliada en calle San Eugenio N° 1209, comunidad Neohaus, comuna de Ñuñoa, relativos a fundición de metales situada detrás de la mencionada comunidad, me permito informar a usted que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana ha realizado una serie de acciones respecto de la empresa Elecmetal, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna Nº 1570, comuna de Ñuñoa, que a continuación paso a exponer:

1.- Con fecha 28.02.2011, ingresa Solicitud de Fiscalización SF Nº 300/11 por ruidos molestos de la comunidad vecina a esta actividad. Al momento de ingresar dicha solicitud, la referida actividad se encontraba con sentencia Nº 6582/10 por incumplimiento de la normativa sobre ruidos molestos, que impuso una sanción económica y otorgó un plazo para subsanar las deficiencias encontradas y ordenó fiscalización.
2.- Con fecha 24.03.2011 ingresa Carta Nº 12318/11 de los mismos afectados, (clasificada como reiteración).
3.- Con fechas 17.04.2011 y 27.04.2011, personal técnico del Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Secretaría concurrió al lugar afectado en horario nocturno para verificar la sentencia antes mencionada y los hechos denunciados. Se efectuaron mediciones de ruido desde el domicilio afectado, ubicado en calle San Eugenio Nº 1209, departamento 123, comuna de Ñuñoa, siguiendo el procedimiento establecido en la norma de ruidos molestos. Sin embargo, al momento de la primera inspección debido a la interferencia producida por el ruido de fondo presente en el lugar, producto del tráfico vehicular cercano al domicilio afectado, dichas mediciones resultaron nulas y en la segunda ocasión las mediciones efectuadas superan la normativa vigente. Además se constató la presencia de olores molestos.
4.-. Con fecha 29.06.2011, se notificó transgresión al DS 146/97, dando inicio a un Sumario Sanitario, el que ha sido fallado por Sentencia Nº 5838 de fecha 9.12.2011 que impuso una sanción económica, otorgó un plazo para subsanar las deficiencias encontradas y ordenó fiscalización de dicha sentencia.
5.- Todas las acciones realizadas han sido informadas oportunamente a la afectada mediante Oficio Ord. Nº 9365 de fecha 14.12. 2011.
6.- Con fecha 04.06.2012, ingresa una nueva Solicitud de Fiscalización Nº 863/12, para ser atendida por ruidos molestos, en horario nocturno, emanaciones de gases, en conjunto con la Sentencia Nº 5838/11.
7.- Con fecha 09.06.2012, se efectuaron mediciones, en el lugar afectado, en horario de 03:45 hrs., las que arrojaron, nuevamente, resultados sobre norma, motivo por el cual se dará inicio al sumario sanitario correspondiente.
8.- En lo que respecta a fuentes fijas, dable es señalar que en atención a carta N°8766 de 2011 de la citada empresa, se verifica en visita efectuada el 21 de abril de ese año, que algunas fuentes tienen vencidas sus mediciones de monóxido de carbono y las mediciones de material particulado (MP) todas vigentes. Por aquellas vencidas se solicitó realizarlas. No se registra en el acta emisiones visibles de cualquiera de las fuentes existentes y en funcionamiento en el establecimiento. En visita del 11 de octubre de

2011, en atención a carta de la empresa N°44341 del 2011, la que menciona exigencia hecha en otra visita de fecha 10 de junio de 2011, de esta Autoridad Sanitaria, de un programa de actividades para cumplir con la obligación de presentar en plazo de 10 días la instalación de un sistema de captación de olores, resinas, y humos; al momento de la inspección se constató cierre completo de pared del fondo (que da a los edificios) y de lucarna (ranuras en los alto del galpón) lo que redujo emisiones hacia el exterior.
9.- En visita efectuada el 6 de marzo de 2012 se constata que la empresa continúa efectuando mejoras para reducir el confinamiento de emisiones (ruido, olores y MP) al interior del galpón (ventiladores localizados en zonas estratégicas). En esa misma ocasión en compañía con el mayordomo del edificio ubicado en calle San Eugenio N°1209, Ñuñoa, no se constató presencia de olores ni humos visibles desde la azotea de la edificación.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se debe tener presente que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, "Los terrenos cuyo uso no se conformare con el plan regulador se entenderán congelados, en el sentido de que no podrá aumentarse el volumen de construcción en ellos existentes, rehacer las instalaciones existentes, ni otorgarse patente a un nuevo propietario o arrendatario. Las industrias mal ubicadas, que causen molestias o daños al vecindario, deberán trasladarse dentro del plazo que les señale la Municipalidad, previo informe del Departamento de Higiene Ambiental del Servicio de Salud respectivo y de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no será inferior a un año." Por su parte, el artículo 160 de la citada Ley dispone que "En el caso de establecimientos industriales o locales de almacenamiento, expuestos a peligro de explosión o de incendio, y los que produjeren emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias al vecindario, la Municipalidad fijará, previo informe de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del respectivo Servicio de Salud (entiéndase actualmente Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente), el plazo dentro del cual deberán retirarse del sector en que estuvieren establecidos. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, contado desde la fecha de la notificación de la resolución respectiva." A la fecha esta SEREMI de Salud Metropolitana no ha recibido de parte del Municipio respectivo ninguna solicitud de informe en los términos señalados en las normas antes transcritas.

Por último, me permito señalar a usted que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana mantiene una permanente vigilancia, en el marco de su programación anual, respecto de las actividades sujetas a su fiscalización o control.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
-Subsecretario de Salud Pública
-Departamento de Acción Sanitaria
-Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos.
-Of. Partes/Archivos

ADJUNTO ANTECEDENTES

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE INSPECCION

ÑUÑOA, 24/01/2011

ORD. : Nº 18 .- IN DOM

ANT. : Folio Nº 7311 Sigdoc. Carta de fecha 07/12/10

MAT. : Informa

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. JUAN OLIVARES ALFARO
SAN EUGENIO Nº 1209 DEPTO. 105

1.- Esta Dirección de Obras ha tomado conocimiento del antecedente, donde solicita adoptar acciones en relación a las molestias que causan la empresa Elecmetal de Av. Vicuña Mackenna Nº 1570 y los talleres del Metro ubicados en San Eugenio S/Nº al lado del Nº 1209

2.- Al respecto informo a Ud. que se ha solicitado a la Seremi de Salud, fiscalizar los ruidos y emanaciones molestas de ambas empresas, ya que es esa entidad a la que le corresponde realizar las mediciones respectivas y exigir las medidas de mitigación que correspondan.

3.- En relación a los camiones de regadío, la Dirección de Medio Ambiente del Municipio dio las instrucciones respectivas a las empresas contratistas de aseo y ornato respecto del carguío de agua en el grifo, de acuerdo a la ley de tránsito y comportamiento respetuoso con los peatones.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CFL/VDV/
DISTRIBUCION
- Sr. Juan Olivares Alfaro
- c/c Alcaldía
- c/c D.M.A
- c/c Cedoc
- Archivo Depto. Inspección

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE INSPECCION

NUNOA, 24/01/2011

ORD. : Nº 19 .- IN DOM

ANT. : Carta de vecino de fecha 07/12/2010

MAT. : Ruidos y emanaciones molestas

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SRA. ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA
PADRE MIGUEL DE OLIVARES Nº 1229/ SANTIAGO

1.- Esta Dirección de Obras ha recibido denuncia por ruidos y emanaciones molestas que causan la empresa Elecmetal de Av. Vicuña Mackenna Nº 1570 y los talleres del Metro con acceso por calle San Eugenio S/Nº al lado del Nº 1209, de esta Comuna.

2.- Al respecto, solicito a Ud. instruir fiscalización a estas propiedades, para verificar el nivel de ruidos que generan los talleres del Metro y las emanaciones de humos de la empresa Elecmetal con los domicilios antes citados y que afectan al Sr. Juan Olivares Alfaro, domiciliado en calle San Eugenio Nº 1209 Depto. 105, comuna de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CFL/DV
DISTRIBUCION:
-Sra. Rosa Oyarce Suazo
-c/c Sr. Juan Olivares Alfaro
San 3Eugenio Nº 1209 Depto. 105
-Archivo Depto. Inspección